



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano

VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

VISTO:

La ordenanza 1739 / 14... y...

CONSIDERANDO:

*Que la problemática planteada en la misma: crecimiento generalizado de los precios de los distintos productos y servicios destinados al consumo, y mantenimiento de los estándares de vida, esto es: **la inflación**; que trae como consecuencia la pérdida del poder adquisitivo del salario, **no** se ha revertido...*

Que, por lo tanto, surge la necesidad de incorporar al Salario Básico del Personal Municipal un incremento en concepto de Recomposición Salarial... es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) ESTABLECESE por los meses de **Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014.-), el incremento de Pesos Cincuenta (\$50.-) mensuales y acumulativos para el Personal de Planta Permanente.**_____

Art. 2°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento._____

Art.3°) COMUNÍQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._____

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce.*_____

ORDENANZA N° 1740/14

FOLIO N° 1879

S.A.Q./ d.j.b.-